



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

019

-2024-GRP-GRRNN Y GMA

Piura,

11 JUN 2024

VISTOS: El Memorándum N° 302-2024/GRP-450000 del 02.04.2024 y el Memorándum N° 022-2024/GRP-450000 del 22.05.2024, mediante los cuales, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite la solicitud de reconocimiento de Comité Técnico de Migración y Cambio Climático del Gobierno Regional Piura, a la Gerencia General Regional, y, el Informe N° 1130-2024/GRP-460000 de fecha 30 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo 2015, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"La misión de los gobiernos regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 27867, establece que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, la citada Ley, en su artículo 8 establece los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, al respecto, el principio referido a la Participación, indica que: *"La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales"*;

Que, **LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)** forma parte del Sistema de las Naciones Unidas y es la organización intergubernamental líder que desde el año 1951 promueve una migración humana y ordenada para beneficio de todos, con 175 Estados Miembros y presencia en 171 países. Siendo además que, ésta viene implementando en el Perú el Proyecto *"Empoderamiento de mujeres y comunidades locales a través de acciones socio económicas en regiones vulnerables al cambio climático y la migración interna en Perú"*, con la finalidad de realizar actividades socioeconómicas en regiones vulnerables al cambio climático y a la migración interna en el Perú, cuyo ámbito de ejecución serán las regiones de Ancash y Piura, durante el periodo de octubre del 2023 a setiembre del 2025, siendo necesario para ello, conformar el Comité Técnico de Migración y Cambio Climático del Gobierno Regional Piura;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

019

-2024-GRP-GRRNN Y GMA

Piura,

11 JUN 2024

Que, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;

Que, la **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** es el área encargada de formular, proponer y administrar los planes de políticas regionales en materia de áreas protegidas y medio ambiente, de acuerdo a los planeamientos regionales y sectoriales. Su objetivo es aprovechar la biodiversidad de la región, además, tiene funciones normativas y reguladoras de supervisión, evaluación y control;

Que, con Memorándum N° 302-2024/GRP-450000 del 02.04.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Gerencia Regional General, el reconocimiento del **COMITÉ TÉCNICO DE MIGRACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO** del GORE Piura, en marco del Proyecto "*Empoderamiento de mujeres y comunidades locales a través de acciones socio-económicas en regiones vulnerables al cambio climático y la migración interna en el Perú*", informando que, el 31 de octubre del 2023, en la ciudad de Piura, se realizó una reunión de presentación del proyecto con participación de representantes de la Comisión Ambiental Regional y el Consejo Regional de Igualdad de Género, donde se estableció la necesidad de contar un Comité Técnico de Migración y Cambio Climático que brinde seguimiento y asistencia en los diferentes procesos del proyecto;

Que, el Citado Comité está constituido por los siguientes miembros:

- ✓ *Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura*
- ✓ *Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura*
- ✓ *Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura*
- ✓ *Comisión Ambiental Regional-CAR*
- ✓ *Consejo Regional de Género - CORIG*
- ✓ *Sociedad Civil*

Que, los miembros designarán a sus representantes miembros titulares y alternos. Recayendo la coordinación - enlace del comité en:

- ✓ *Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura.*
- ✓ *Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura.*

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

019

-2024-GRP-GRRNN Y GMA

Piura,

11 JUN 2024

Que, el Objetivo del Comité Técnico de Migración y Cambio Climático, como espacio consultivo, es brindar asistencia técnica, colaboración y opinión en la implementación de las actividades del proyecto "Empoderamiento de mujeres y comunidades locales a través de acciones socio-económicas en regiones vulnerables al cambio climático y la migración interna en el Perú", asegurando la articulación y coordinación de los actores involucrados;

Que, son Funciones y Responsabilidades del Comité Técnico de Migración y Cambio Climático, las siguientes:

- ✓ Apoyar el seguimiento y monitoreo de las actividades a implementarse en el marco del proyecto.
- ✓ Brindar opinión técnica en la elaboración de instrumentos de gestión (manuales, diagnósticos, guías, etc.).
- ✓ Colaborar en la articulación y coordinación con los diferentes actores de nivel regional, local y comunitario.
- ✓ Colaborar con asistencia técnica en una implementación efectiva y sostenible de las actividades del proyecto.
- ✓ Dar soporte en el seguimiento y monitoreo para el desarrollo e implementación del Observatorio Regional en migración por efectos del cambio climático.
- ✓ Opinar para la identificación de la zona, comunidad o localidad a intervenir en el marco del proyecto semilla, teniendo en cuenta los siguientes criterios, considerando los mismos para futuros proyectos.
- ✓ Zona altamente expuesta a peligros asociados al cambio climático.
- ✓ Zona que reporte migración interna o zona potencial a migración interna.
- ✓ Zona con intervención de otras instituciones gubernamentales, que asegure complementario e integralidad.
- ✓ Zonas con altos índices sociales y/o alta vulnerabilidad (pobreza, desnutrición, anemia, alta tasa de adultos mayores, etc).
- ✓ Proponer estrategias para la sostenibilidad del proyecto semilla, a fin de buscar la integración con futuras iniciativas en temáticas de migración.



Que, ahora bien, en relación al reconocimiento con eficacia anticipada solicitado, esta figura legal se encuentra regulada en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala lo siguiente:

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

019

-2024-GRP-GRRNN Y GMA

Piura,

11 JUN 2024

“Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

Que, sobre el particular, se puede señalar que la figura de la eficacia anticipada regulada en el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, es aplicable para actos administrativos y actos de administración interna¹, verificándose en el presente caso el supuesto de hecho justificativo para su adopción, por lo tanto procede el reconocimiento del referido Comité Técnico con eficacia anticipada al 31.10.2023;

Que, finalmente, a fin de emitir un pronunciamiento respecto a lo solicitado por la administrada se debe tener presente el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 que establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 1130-2024/GRP-460000 de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y conforme a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo con eficacia anticipada que reconozca al Comité Técnico de Migración y Cambio Climático del GORE Piura, en marco del Proyecto *“Empoderamiento de mujeres y comunidades locales a través de acciones socio económicas en regiones vulnerables al cambio climático y la migración interna en el Perú”*;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI *“Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”*.

¹ Conforme al segundo párrafo del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

-2024-GRP-GRRNN Y GMA

Piura,

11 JUN 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA al día 31 de octubre del 2023, al Comité Técnico de Migración y Cambio Climático del Gobierno Regional de Piura, en marco del Proyecto "Empoderamiento de mujeres y comunidades locales a través de acciones socio económicas en regiones vulnerables al cambio climático y la migración interna en el Perú", el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

- *Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura.*
- *Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.*
- *Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura.*
- *Comisión Ambiental Regional - CAR.*
- *Consejo Regional de Género - CORIG.*
- *Sociedad Civil.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Técnico de Migración y Cambio Climático y las demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO
GERENTE REGIONAL



¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!